

del presente Decreto, el ganado existente en dichas Secciones Municipales, deberá ser puesto bajo cerca.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6889 que concede exequátur al señor Fernand Lecorps para ejercer como Cónsul de la República de Haití en Elías Piña.— G. O. Nº 7197, del 25 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6889.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor Fernand Lecorps para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Haití en Elías Piña, República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6890 que suspende por un año en el ejercicio de su profesión de abogado al Doctor Víctor Guerrero Rojas.— G. O. Nº 7197, del 25 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6890.

CONSIDERANDO: Que el Doctor Víctor Guerrero Rojas domiciliado y residente en esta ciudad, se ha hecho culpable de faltas graves en el ejercicio de su profesión de abogado;

CONSIDERANDO: Que dicha culpabilidad ha sido reconocida por la Suprema Corte de Justicia, la cual, por su sentencia disciplinaria del 10 de Octubre del año en curso, ha decidido que procede la suspensión en el ejercicio de la abogacía del profesional mencionado, por faltas graves cometidas en ese ejercicio;

VISTO el expediente del caso sometido al Poder Ejecutivo

vo por el Procurador General de la República el 11 de Octubre del año en curso;

VISTO el artículo 8 párrafo II de la Ley sobre Exequátur de Profesionales, del 3 de Noviembre de 1942, N° 111;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda suspendido hasta el 16 de Octubre de 1951, el Decreto N° 1697, del 27 de Enero de 1944, publicado en la Gaceta Oficial N° 6038, que otorgó al Doctor Víctor Guerrero Rojas el exequátur de ley para que pudiera ejercer la profesión de abogado.

Art. 2.— Comuníquese al Procurador General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6891 que modifica el artículo 4 del Reglamento N° 5819, sobre Adquisición de Artículos y Pago de Servicios y Trabajos.— G. O. N° 7197, del 25 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6891.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3° y 4° del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 4 del Reglamento sobre adquisición de Artículos y pago de Servicios y Trabajos particulares que no se hagan por vía de la Oficina de Suministros del Gobierno, N° 5819, del 22 de Mayo de 1949, publicado en la Gaceta Oficial N° 6938, para que se lea del siguiente modo:

“Art. 4.— En el caso de que el gasto de que se trate exceda de RD\$500.00, las solicitudes se someterán al Poder Ejecutivo, y éste, cuando sea de lugar, las enviará a la Dirección del Presupuesto, para que ésta someta los expedientes correspondientes con su opinión, a una Comisión adscrita a la Secretaría de Estado de la Presidencia que, con la denominación de “Comisión Coordinadora de Compras Directas” será nombra-